

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, junio 15 de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez informando con el memorial allegado por el apoderado de la parte interesada, mediante el cual solicita aplazar la audiencia programada para el 18 de junio del año en curso, toda vez que la perita evaluadora será operada el día 16 de junio de los cursantes, aportando la historia Clínica de la EPS KERALTY, en la cual se observa la programación de cirugía oftálmica. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio quince (15) de junio Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 898

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00226-00

Visto el informe secretarial que antecede, se accederá a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y se procederá a reprogramar la audiencia consagrada en el numeral 3 del artículo 501 de CGP, la que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, expedido por el Presidente de la República y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 18 de junio del año en curso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para celebrar la audiencia consagrada en el numeral 3 del artículo 501 de CGP. Para tal efecto se señala nuevamente fecha, **para el día 13 de julio de 2021 a las 8:30 a.m.**, audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del presente año, expedido por el Presidente de la Republica y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicará a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

CUARTO: Cítese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line drawn underneath the signature.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad